

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0488/2016**  
**La Paz, 12 de octubre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del parágrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser





aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en su Informe DNEF-SP N° 1146/2016, de 30 de septiembre 2016, refiere que: "*Mediante nota TSE-ASP N° 086/2016 de 23 de septiembre de 2016, el Lic. Adolfo Calle Alfaro, Asistente de Sala Plena, solicita una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs103.512,00 (Ciento Tres Mil Quinientos Doce 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*

Que, asimismo el referido Informe señala que: "*El requerimiento del Asistente de Sala Plena, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs103.512,00 (Ciento Tres Mil Quinientos Doce 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar las Partidas de Gasto 22220 "Viáticos por Viajes al Exterior del País", 23400 "Otros Alquileres", 26910 "Gastos de Representación" y 31120 "Gastos por alimentación y otros Similares", en el programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", manifestando también que la Modificación Presupuestaria solicitada estará destinado a garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales de las Autoridades del Tribunal Supremo Electoral en lo que resta de la presente gestión.*

Que, finalmente la Dirección Nacional Económica Financiera, señala que en base a las justificación presentada por el Asistente de la Sala Plena, y verificada la disponibilidad presupuestaria en las Partidas de Gasto sujetas a modificación, se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por el importe de **Bs103.512,00 (Ciento Tres Mil Quinientos Doce 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe Legal D.N.J. N° 493/2016, de 05 de octubre de 2016, refiere que: "*En merito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado por el artículo 16, numeral III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se establece que el Traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia".* Motivo por el que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria.

#### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura Programática del Informe DNEF-SP N° 1146/2016, de 30 de septiembre de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 493/2016, de 05 de octubre de 2016 y Anexos, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias debiendo realizarse de la siguiente manera:

Resolución N° 0488/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

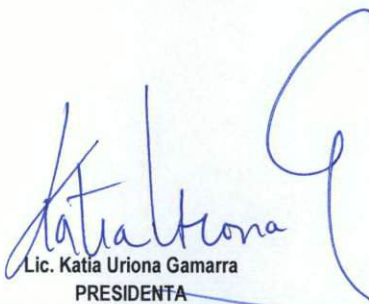


- *Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral – Sala Plena, **por el importe solicitado de Bs103.512,00(Ciento Tres Mil Quinientos Doce 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 procesos de "Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*

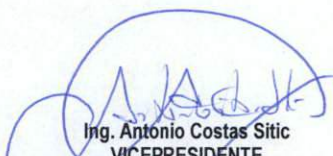
**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firma la Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

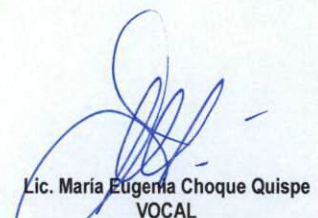
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



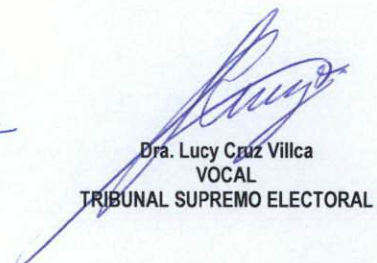
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

